



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO PROVINCIA DE MISIONES

*"2022 Año del trabajo como medio para el desarrollo, la protección de la
biodiversidad y de la recuperación del turismo".*



CONCEJO DELIBERANTE
ELDORADO

ORDENANZA N° 142/2.022.- Eldorado, Misiones, 07 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente N° 152 – Letra B – Folio 101 – Año 2.021, en virtud del cual se solicita la Declaración como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Eldorado al Edificio de la “*Comisaría Eldorado*” del Km. 2 diseñada por el Arquitecto Alejandro Bustillo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1°) de la Ley Provincial VI – N° 18 sobre “Régimen del Patrimonio Cultural” establece que *“a los efectos de la presente Ley se consideran integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia, los bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Misiones, que se encuentren en el territorio provincial, o ingresen a él, cualquiera fuese su propietario. Para declarar a un bien como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia, se tendrá en cuenta su edad, su rareza, sus cualidades intrínsecas o su valor significativo... (...)”*. -

Que, por Ordenanza N° 027/2.021 el Municipio de Eldorado se adhiere a la mencionada Ley. -

Que, la Carta Orgánica de nuestra Ciudad dispone que *“En el ámbito de la competencia del Municipio, los vecinos tienen el deber de cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y las normas que en su consecuencia se dicten, y especialmente... (...) 3. Resguardar, proteger y defender los intereses de la Ciudad, los bienes del municipio y su patrimonio histórico, cultural y artístico...”* (Artículo 22° inciso 3). -

Que, el Artículo 50° del mismo plexo normativo, en cuanto al logro de los objetivos para fortalecer y asegurar el respeto por el derecho a la cultura, establece que *“el Municipio debe... (...) Tutelar las riquezas antropológicas, históricas, museológicas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural de la Ciudad...”* (Inciso e) y *“...Organizar un registro de su patrimonio cultural, asegurando su custodia y atendiendo a su preservación...”* (Inciso f).-

Que, el equipo de trabajo e investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones ha presentado el Proyecto de Investigación “N° 16H473 MMM3 – REGISTRO, CATALOGACIÓN Y PROTECCIÓN: LA ARQUITECTURA DEL MOVIMIENTO MODERNO EN MISIONES” que tiene por objeto declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico a las instalaciones edilicias de la Comisaría de Eldorado del Km. 2, diseñada y construida por el Arquitecto Alejandro Gabriel Bustillo Madero. -

Que, el Proyecto de Investigación aborda las obras realizadas por el Arquitecto mencionado en el Territorio de Misiones, durante el siglo XX en la década del 30, en localidades que tienen como característica principal su posición estratégica en relación a los límites fronterizos de la Provincia y de la Argentina, de gran importancia en el Mercosur. -

Que, Alejandro Gabriel Bustillo Madero nació el 18 de Marzo de 1.889 en la Ciudad de Buenos Aires y falleció el 03 de Noviembre de 1.982. Además de pintor, escultor y académico, fue uno de los Arquitectos más relevantes de la Historia de la Arquitectura Argentina por ser el fundador de un estilo clásico nacional. Sus obras monumentales ayudaron a la construcción simbólica de un país en auge; trató de legar un patrimonio a través de la creación de un lenguaje nacional, inspirado en la arquitectura clásica francesa. -

Que, el contexto de la investigación realizada se remontó a la época anterior a la provincialización de Misiones (1.953) significado por las obras de Bustillo con una arquitectura de impronta nacional, tomando como tipo el pórtico de acceso al cementerio de La Recoleta, que había sido diseñado bajo la Intendencia de Torcuato de Alvear por el Arquitecto Juan Antonio Buschiazzi. Así es como el pórtico se transformó en un tipo arquitectónico que lleva el sello de Bustillo en todos los edificios que diseñó, entre los cuales se encuentran: el acceso al cementerio de La Piedad en la Ciudad de Posadas y las Comisarías construidas en el Territorio de Misiones. -

Que, una de las obras diseñadas y construidas por este reconocido Arquitecto fue la “*Comisaría Eldorado – Seccional Segunda*” (denominación actual) ubicada sobre Avenida San Martín y calle de Los Constituyentes del Km. 2 de nuestra Ciudad. -

Que, Alejandro Bustillo tuvo una gran comprensión de la situación ambiental en sus construcciones. Es así que la galería del acceso propicia un refugio en sombra en los frentes que ayuda a mitigar el calor misionero. La arquitectura es representativa de la cultura de cada lugar, con los rasgos locales y típicos. -

Que, declarar a este Edificio Histórico como Patrimonio Cultural Arquitectónico de la Ciudad de Eldorado beneficiará a toda la comunidad ya que se podrá preservar un edificio emblemático, de importancia histórica beneficiándolo con la conservación de la estructura edilicia, evitando su deterioro y destrucción con el paso del tiempo. -

Que, es necesario conservar y preservar los edificios íntegros, ya que pueden sufrir modificaciones y/o intervenciones sin criterio que alteren sus características originales pudiendo así perder su valiosa singularidad. -

Que, hoy en día es insoslayable la necesidad de encarar una política de rescate y preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°): DECLARAR como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Eldorado al Edificio de la “*Comisaría Eldorado*”, diseñada y construida por el Arquitecto Alejandro Gabriel Bustillo Madero en el año 1.935, sito sobre Picada Maestra Avenida San Martín – Km. 2 de nuestra Ciudad. -----

ARTÍCULO 2°): EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas conducentes al rescate, conservación y puesta en valor del Edificio mencionado en el Artículo 1°) como así también del lugar donde se encuentra. -----

ARTÍCULO 3°): ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Educación, la inscripción de la edificación mencionada en el Artículo 1°) de la presente en el Registro Municipal de Patrimonio Cultural.--

ARTÍCULO 4°): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de una placa que contenga un texto que narre brevemente la historia del lugar. -----

ARTICULO 5°): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, **ARCHIVESE**.-----